



San Andrés, Islas, Dos (02) de Junio Dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Verbal Entrega del Tradente al Adquirente
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00172-00
DEMANDANTE	JUANITA MANUEL SANCHEZ y MARCELIANO MANUEL SANCHEZ
DEMANDADO	MICHAEL MANUEL DAWKINS
Auto Interlocutorio No.	0498-23

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, incoado contra el auto de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio del cual el Despacho

CONSIDERACIONES

Debe este Despacho, en esta oportunidad resolver sobre el recurso de Reposición que interpuso el apoderado de la parte demandada en el que solicita que se revoque el auto interlocutorio Nro. 0109-21, de fecha 28 de noviembre de 2023, auto que fue notificado por Estado Nro. 113 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Ya expuesto lo anterior y verificado que cumplido están los presupuestos para entrar a resolver el recurso de Reposición, sea lo primero por este Dispensador establecer que:

Artículo 318., del C.G.P. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de **reposición** procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

EL "Recurso de Reposición tiene como finalidad que el mismo juez que dictó la resolución impugnada la reconsidere y enmiende el error en que ha incurrido, ya sea revocando la providencia o dictando en su lugar una nueva resolución ajustada en derecho.- Luego de analizar lo actuado en el plenario, encontramos que el recurso instaurado por el recurrente fue presentado dentro del término que por ley se exige para su trámite, pues vemos que el auto atacado, fue notificado mediante notificación por estado Nro. 113 de fecha 30 de noviembre de 2022

Ya establecido lo anterior luego de analizar lo actuado dentro del caso que nos ocupa, el Despacho tiene, que mantendrá incólume la decisión del auto del 28 de noviembre de 2022, en la que resolvió: requirió al togado para que proceda con la notificación en debida forma al demandado señor **MICHAEL MANUEL DAWKINS**, conforme lo consagrado en el Art. 291 y 292 del C.G.P. , toda vez que, la oportunidad para hacerlo fenecía el día 6 de diciembre de 2022, por lo que al ser presentado el recurso de reposición el día 24 de enero de 2023, este se hizo extemporáneamente.

Visto y analizado lo antes expuesto, este dispensador no tiene otra vía procesal que despachar en forma desfavorable el recurso incoado.

A hora bien con relación al correo electronico michaelmanuel@nuevaeps.com.co aportado por el apoderado demandante (ver memorial 18 cuaderno principal), el despacho acceder la dirección electrónica señalada por el apoderado demandante.



De cara con la solicitud del apoderado demandante de tener por notificado al demandado señor MICHAEL MANUEL DAWKINS, (ver memorial 20 cuaderno principal), se estima que la parte demandante dio cumplimiento a la exigencia del Art. 291 del C.G.P, que fue el envío de la citación para notificación al demandado la cual se surtió en debida forma, quien no compareció a notificarse. Lo que procederá a consecuencia la remisión del condigno aviso en el mismo sitio donde fue exitosa la entrega del documento inicial, conforme al Art. 292 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto y en compendio de lo ya anotado, el Despacho dispone,

RESUELVE

PRIMERO: No revocar el auto de fecha 28 de noviembre 2022, en el que el Despacho resolvió: requirió al togado para que proceda con la notificación en debida forma al demandado señor MICHAEL MANUEL DAWKINS, conforme lo consagrado en el Art. 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso

TERCERO: Tener como correo electronico del demandado el siguiente:
michaelmanuel@nuevaeps.com.co

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación por Aviso al demandado en los términos del Art 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABLO QUIROZ MARIANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL SIGCMA
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**